



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero cinco (5) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ZAIDA ISABEL URIANA IPUANA
DEMANDADO	HAIDER ANTONIO PALMEZANO PERALTA
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00548-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y demás emolumentos, que perciba el demandado señor HAIDER ANTONIO PALMEZANO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.632, expedida en Riohacha, quien se encuentra vinculado en la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P, hasta completar la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$5.435.033.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito